

RESOLUCIÓN NO. 2906

AVISO: Esta es una traducción del documento original en inglés. El documento oficial firmado está en inglés. Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

UNA RESOLUCIÓN DE LA CIUDAD DE HILLSBORO QUE RECONOCE QUE EXISTE UN ESTADO DE EMERGENCIA DENTRO DE LA COMUNIDAD DEBIDO A LOS IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN FEDERAL Y ESTABLECE VARIAS ACCIONES QUE LA CIUDAD DEBE TOMAR PARA ABORDAR DICHOS IMPACTOS.

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de Hillsboro reconoce y valora las diversas contribuciones de todas las personas, afirmando su compromiso de defender la dignidad y el respeto de todas las personas sin importar raza, color, origen nacional, etnia, estatus migratorio o de refugiado, herencia, cultura, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, capacidad, edad, situación de vivienda o estatus económico; y

CONSIDERANDO QUE, las poblaciones inmigrantes, nacidas en el extranjero y refugiadas constituyen una parte vital de la comunidad y economía de Hillsboro, contribuyendo significativamente como amigos, vecinos, trabajadores, dueños de negocios, líderes comunitarios y religiosos, recordándonos que la inmigración no es una amenaza que debe ser manejada sino un legado que debe ser honrado y una fortaleza que debe ser protegida; y

CONSIDERANDO QUE, agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) han participado presuntamente en varios tipos de conducta que infringen los derechos constitucionales de los miembros de la comunidad de Hillsboro, incluyendo pero no limitado a: arrestar y detener a personas sin otorgarles derechos al debido proceso; negarse a compartir información sobre la razón del arresto de una persona o el lugar donde será detenida; usar rutinariamente máscaras y negarse a proporcionar identificación; y cuestionar a residentes y visitantes sobre su estatus migratorio basándose en su raza, etnia, idioma, acento, ocupación o presencia en ciertos lugares como sitios de trabajo por día, paradas de autobús, lavados de autos y estacionamientos; y

CONSIDERANDO QUE, múltiples ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes legales y otras personas legalmente presentes en los Estados Unidos han sido aprehendidos erróneamente, retenidos sin órdenes judiciales o cargos, se les ha negado el acceso a un abogado y han sido sometidos a detención prolongada sin el debido

proceso, reflejando un patrón preocupante de violaciones de derechos constitucionales y humanos por parte de las autoridades de aplicación de inmigración; y

CONSIDERANDO QUE, la detención de ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes legales y otras personas que están legalmente presentes en los Estados Unidos sin órdenes judiciales o cargos formales y el uso de la aplicación de inmigración para intimidar a las comunidades es una escalada peligrosa de la erosión de las normas democráticas y el estado de derecho; y

CONSIDERANDO QUE, mantener a las familias unidas y a los niños protegidos y seguros es un valor fundamental para la Ciudad de Hillsboro y los esfuerzos de deportación masiva, especialmente sin el debido proceso, amenazan el bienestar de las familias y vecindarios de Hillsboro, dañan a las poblaciones vulnerables, causan dolor económico y dificultades, e interfieren con los negocios y la vida cotidiana en toda la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, las tácticas innecesarias y probablemente ilegales que están siendo utilizadas por muchas autoridades federales de aplicación de inmigración han generado miedo generalizado en la comunidad, lo que hace que nuestros residentes tengan miedo de salir de sus hogares para ir al trabajo, la escuela, acceder a los servicios de la Ciudad, tomar el transporte público, asistir a citas médicas y otras actividades diarias necesarias, y como resultado, a los niños se les niega el acceso a la educación pública, se impide que las personas busquen atención médica necesaria, los negocios locales se ven afectados negativamente y se desalienta a los residentes de trabajar con agentes del orden para reportar, resolver y prevenir delitos menores y graves; y

CONSIDERANDO QUE, tales acciones por parte de las autoridades federales de aplicación de inmigración institucionalizan el perfilamiento racial y fomentan la discriminación; y

CONSIDERANDO QUE, datos recientes del Estado de Oregón muestran un impacto significativo en la salud y el bienestar de los inmigrantes debido al miedo de ser objeto de ataques y/o detenidos; y

CONSIDERANDO QUE, las circunstancias anteriores constituyen un efecto significativo en la salud y el bienestar de la comunidad, lo que proporciona causa para necesitar asistencia de la Ciudad para aliviar la pérdida, dificultad o sufrimiento resultante de tal actividad; y

CONSIDERANDO QUE, la solución definitiva a nuestra crisis nacional de inmigración es la acción del Congreso sobre una reforma migratoria integral con un camino realista hacia la ciudadanía para todos los estadounidenses aspirantes; y

CONSIDERANDO QUE, la inmigración es una responsabilidad federal y un enfoque nacional integral para resolver nuestro sistema de inmigración roto fortalecería la economía de nuestra comunidad y de nuestro país; y

CONSIDERANDO QUE, décadas de inacción del Congreso han creado esta crisis y reconocemos que ya pasó el tiempo de arreglar la ley creando políticas de inmigración justas y responsables que proporcionen estatus legal para los residentes de larga data que han contribuido a nuestras comunidades; crear un camino hacia la ciudadanía para los estadounidenses aspirantes y asegurar las fronteras de Estados Unidos, garantizando así nuestra prosperidad económica a largo plazo y la seguridad de la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, Oregón se convirtió en el primer Estado Santuario en 1987 y ha continuado fortaleciendo sus leyes de santuario, más recientemente a través de la Ley de Promesa Santuario de 2021 (HB 3265), que refuerza el compromiso de Oregón de proteger a las comunidades de inmigrantes y refugiados; y

CONSIDERANDO QUE, los Estatutos Revisados de Oregón 180.805 a 180.820, y 181A.820 a 181A.829 prohíben a los organismos públicos divulgar el estatus migratorio sin orden judicial, restringen las actividades de aplicación de inmigración en instalaciones públicas y prohíben el uso de recursos públicos para hacer cumplir la ley federal de inmigración excepto en circunstancias limitadas; y

CONSIDERANDO QUE, Hillsboro adoptó la Resolución No. 2552 (7 de marzo de 2017), declarando que la Ciudad apoya plenamente y cumplirá con las leyes de Santuario de Oregón; y

CONSIDERANDO QUE, Hillsboro aprobó su primera Declaración de Equidad durante su reunión del Concejo del 3 de diciembre de 2019, que expresa el compromiso de la Ciudad y su papel en lograr una visión común de equidad dentro de la organización y en la prestación de servicios públicos; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Comisionados del Condado de Washington declaró un estado de emergencia con respecto a las acciones de aplicación de inmigración federal el 4 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO QUE, Forest Grove, una ciudad dentro del Condado de Washington, declaró un estado de emergencia con respecto a las acciones de aplicación de inmigración federal el 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO QUE, los funcionarios electos y el personal de Hillsboro están trabajando en múltiples formas de abordar los impactos negativos que las acciones de aplicación de inmigración federal están teniendo en nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, a raíz de las políticas y prácticas federales de inmigración inconstitucionales e ilegales que han generado miedo y ansiedad entre los miembros de la comunidad de la Ciudad, es necesario que la Ciudad de Hillsboro reconozca que nuestra comunidad está en un estado de emergencia y contemple públicamente las acciones que la Ciudad podría tomar para abordar las necesidades de la comunidad a la luz de esta emergencia.

AHORA, POR LO TANTO, LA CIUDAD DE HILLSBORO RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. La Ciudad de Hillsboro reafirma su compromiso de ser una ciudad acogedora e inclusiva y de proteger a los residentes lo mejor que podamos del miedo, la discriminación y las prácticas de aplicación injustas. En respuesta a las crecientes acciones federales de inmigración que amenazan las libertades civiles y la confianza de la comunidad, esta resolución reitera el compromiso de la Ciudad de apoyar y cumplir con las Leyes de Promesa Santuario de Oregón, y ordena que los recursos de la Ciudad no se utilizarán para hacer cumplir las leyes federales de inmigración. Al adoptar esta resolución, Hillsboro fortalece sus medidas de santuario, defiende sus valores fundamentales y apoya el bienestar de todos los residentes y visitantes, especialmente las comunidades de inmigrantes y otras comunidades vulnerables.

Sección 2. Basándose en los considerandos expuestos anteriormente, el Concejo de la Ciudad declara que existe un estado de emergencia en la Ciudad de Hillsboro, que abarca todas las áreas dentro de los límites de la ciudad, efectivo este día 18 de noviembre de 2025.

Sección 3. Se alienta al Grente de la Ciudad a tomar todas las acciones necesarias y apropiadas que ayudarán a minimizar o mitigar el efecto de la emergencia de una manera consistente con todas las leyes aplicables; y

Sección 4. La Ciudad de Hillsboro condena inequívocamente el uso indebido de la aplicación de inmigración para detener y deportar a personas que están legalmente presentes en los Estados Unidos y simplemente ejerciendo sus derechos

constitucionalmente protegidos, particularmente cuando tales acciones están motivadas políticamente o se llevan a cabo sin el debido proceso.

Sección 5. La Ciudad de Hillsboro declara que sin importar cuándo alguien se haya unido a nuestra comunidad o de dónde haya venido, cada persona merece estar libre de miedo e intimidación y ser tratada con dignidad y respeto.

Sección 6. La Ciudad de Hillsboro condena las acciones de aplicación de ICE dirigidas a nuestros estudiantes y familias y pide el fin inmediato de tales acciones, que están teniendo un efecto paralizante en nuestras escuelas, comunidades y nuestro Estado.

Sección 7. La Ciudad de Hillsboro hace un llamado a todos los funcionarios electos, incluidos los miembros del Congreso de Oregón, para que denuncien públicamente estas acciones inconstitucionales, exijan supervisión y transparencia inmediatas de las agencias de aplicación de inmigración y trabajen para garantizar que los derechos de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, estén completamente protegidos bajo la Constitución.

Sección 8. La Ciudad de Hillsboro y el Concejo exigen que la delegación del Congreso de Oregón de los Representantes Bonamici, Hoyle, Salinas, Bentz, Dexter y Bynum, y los Senadores Wyden y Merkley prioricen un proyecto de ley en la próxima sesión del Congreso que ofrezca una reforma migratoria integral que alinee la aplicación con nuestras necesidades económicas, valores humanitarios y realidades comunitarias.

Sección 9. La Ciudad de Hillsboro solicita respetuosamente que los miembros de la Legislatura y la Gobernadora tomen medidas para proteger a nuestras comunidades de inmigrantes y otras comunidades vulnerables de las acciones ilegales e innecesarias que están tomando los agentes federales en nombre de la aplicación de inmigración, como imponer una prohibición de máscaras o imponer requisitos de identificación.

Sección 10. El Concejo de la Ciudad insta al Gerente de la Ciudad a continuar identificando y etiquetando claramente con señalización aquellos espacios no públicos dentro de edificios propiedad de la Ciudad o arrendados por la Ciudad que no son accesibles al público en general, incluidas las oficinas y otras áreas de entrada restringida. Dicha señalización debe:

- desarrollarse de acuerdo con las mejores prácticas para el acceso al idioma y lenguaje sencillo y las recomendaciones de empleados, expertos en equidad y materias sobre asuntos y derechos de inmigrantes;

- incluir recursos complementarios para explicar la señalización y contener recursos y contactos adicionales. Los recursos complementarios se basarán en las mejores prácticas para el acceso al idioma y lenguaje sencillo, capacitaciones sobre Ciudad Santuario y contenido desarrollado de acuerdo con las recomendaciones de organizaciones de derechos de inmigrantes; y
- ser coherente con las políticas y recursos que se actualizan regularmente y están informados por expertos, la Oficina del Abogado de la Ciudad, Grupos de Afinidad de Empleados y en acceso al idioma, equidad, asuntos y derechos de inmigrantes, y cualquier materia adicional relevante.

Sección 11. El Concejo de la Ciudad alienta al personal a continuar coordinándose con socios comunitarios y otros municipios, incluidos defensores de los derechos de los inmigrantes, proveedores de servicios legales, instituciones educativas, dueños de negocios locales, líderes vecinales y líderes religiosos, para desarrollar y mantener programas de comunicación, alcance y apoyo comunitario para abordar los impactos de emergencia de la aplicación federal de inmigración.

Sección 12. El Concejo de la Ciudad alienta además al Gerente de la Ciudad y al personal a continuar avanzando urgentemente el compromiso de la Ciudad de formular e implementar programas, políticas y recursos legalmente defendibles que protejan y apoyen a los empleados y la comunidad frente al daño y el terror causado por las acciones de ICE.

Sección 13. El Concejo de la Ciudad solicita que el Gerente de la Ciudad requiera que el personal participe en capacitaciones sobre las políticas y leyes de santuario de la Ciudad y del Estado para incluir, además de los requisitos mínimos de la ley estatal:

- Conozca Sus Derechos;
- La Ley de Promesa Santuario y cómo reportar a la línea directa de violaciones;
- Cómo reportar a las coaliciones de derechos de inmigrantes apropiadas y otras agencias;
- Escenarios de juego de roles de diferentes interacciones con Autoridades Federales de Inmigración;
- Cómo reportar la actividad y violaciones de la agencia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos.
- Información sobre cómo y dónde los empleados pueden acceder a los recursos relevantes de la Ciudad y materiales de aprendizaje adicionales.

- Recursos para empleados de la Ciudad directamente afectados por la acción de aplicación de autoridades federales de inmigración.
- Protocolos para supervisores sobre cómo responder si los empleados son detenidos, así como orientación sobre liderazgo compasivo y apoyo para los empleados.

Sección 14. El Concejo de la Ciudad insta al Gerente de la Ciudad y al personal a revisar cualquier capacitación sobre leyes y políticas de santuario no menos de una vez al año y con mayor frecuencia según sea necesario. Las revisiones a las capacitaciones deben incorporar las mejores prácticas emergentes, leyes recién promulgadas, protocolos actualizados y recursos relevantes.

Sección 15. El Concejo de la Ciudad también solicita que el Gerente de la Ciudad y el personal revisen regularmente los programas y servicios existentes para identificar formas de mejorar aún más los objetivos de esta resolución e implementar las mejores prácticas y políticas para las comunidades impactadas por la inmigración.

Sección 16. El Concejo de la Ciudad ordena al Gerente de la Ciudad que proporcione informes periódicos al Concejo con respecto a la implementación de esta resolución, que puede incluir información como:

- Tasas de finalización de capacitación de empleados y una evaluación de los programas de capacitación de la Ciudad;
- Actividad de aplicación federal conocida en la propiedad de la Ciudad y dentro de las instalaciones;
- Violaciones conocidas de la Ley de Promesa Santuario por parte de empleados de la Ciudad;
- Información sobre políticas y procedimientos relacionados con santuario en jurisdicciones locales similares; y
- Revisión y evaluación de los esfuerzos de la Ciudad para implementar esta resolución que está informada por comentarios de empleados, expertos en equidad y lenguaje, representantes sindicales, organizaciones de derechos de inmigrantes, líderes religiosos, líderes comunitarios, organizaciones sin fines de lucro e instituciones educativas.

Sección 17. Esta resolución entra en vigencia inmediatamente después de su adopción.

Aprobada y adoptada por el Concejo de la Ciudad de Hillsboro en una reunión regular celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

AVISO DE TRADUCCIÓN: Este documento es una traducción del original en inglés de la Resolución No. 2906. El documento oficial firmado por la Alcaldesa Beach Pace y la Secretaria de la Ciudad Amber Rios está en inglés. En caso de cualquier discrepancia entre la versión en inglés y esta traducción, prevalecerá la versión en inglés. Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos para servir mejor a nuestra comunidad de habla hispana.